

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
29 DE JUNIO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-063/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con cuarenta minutos, del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su venia Presidente, le informo que se encuentran presentes, la y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión es el siguiente:-----

Primero. Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-020/2018, integrado con motivo de la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-154/2018, promovido por Justo Humberto Virgen Cerrillos.

Tercero. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-155/2018, promovido por Felipe Preciado Marmolejo.

Cuarto. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-158/2018, promovido por Bernavé Duarte Arévalo.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los puntos propuestos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretario General. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de

manifiestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos Secretario.-----

Continuamos el desahogo del orden del día, por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. Toda vez que los puntos primero, segundo y tercero, corresponden a proyectos de sentencia de una misma ponencia; se dará cuenta conjunta de éstos, siendo los relativos al Procedimiento Especial Sancionador 20 y los juicios ciudadanos 154 y 155, de 2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciado Jaime Nahyff Padilla Lozano, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia circulados por la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Buenas tardes. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.-----

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia relativos al Procedimiento Especial Sancionador y a los juicios ciudadanos señalados por el Secretario General de Acuerdos.-----

El primero de ellos, el identificado bajo el expediente TEEM-PES-020/2018, promovido por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de Carlos Humberto Quintana Martínez, en cuanto a candidato a presidente municipal de Morelia y los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, con motivo de la pinta de una barda perimetral del río Grande de esta ciudad, contemplada como equipamiento urbano con propaganda electoral.-----

En la cuenta, se considera existente la conducta denunciada atribuida a los denunciados. Lo anterior, en razón de que, de la concatenación y la valoración en conjunto de los medios de convicción que obran en el sumario, se tiene por acreditada la existencia de una pinta de barda, considerada como equipamiento urbano, propiedad del Ayuntamiento de Morelia, con el propósito de promover la candidatura a presidente municipal de Carlos Humberto Quintana Martínez y a los partidos que lo postulan y que forman parte de la coalición "Por Michoacán al Frente", en el presente proceso electoral ordinario local 2017-2018.-----

En consecuencia, se propone imponerles una amonestación pública.-----

Respecto al segundo, el juicio identificado bajo el expediente TEEM-JDC-154/2018, formado con motivo del juicio ciudadano a través del cual Justo Humberto Virgen Cerrillos, precandidato a presidente municipal de Chinicuila, Michoacán, impugna el acuerdo IEM-CG-370/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el trece de junio, mediante el cual aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, presentado por la coalición parcial "Por Michoacán al Frente".-----

Sin embargo, del escrito de la demanda se advierte que el inconforme no combate en sí mismo, lo resuelto en el acuerdo en comento, sino que su pretensión es que se anule la votación recibida en la casilla.-----

En el proyecto, se propone declarar inoperantes los agravios, en virtud de que guardan identidad con los esgrimidos en el diverso juicio ciudadano TEEM-JDC-
inoperantes una amonestación pública.-----

147/2018 y su acumulado, que fue resuelto el veinte de los actuales y que fue confirmada por la Alzada, el veintiocho pasado. -----

Respecto al tercer y último juicio, identificado bajo el expediente TEEM-JDC-155/2018, formado con motivo del juicio ciudadano, a través del cual impugna el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el acuerdo CG-370/2018, de trece de junio que aprueba el registro de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento de Chinicuila, Michoacán, presentados por la coalición parcial "Por Michoacán al Frente", juicio ciudadano promovido por Felipe Preciado Marmolejo, en cuanto a precandidato a presidente municipal de Chinicuila, Michoacán, de modo que, como en la demanda que dio origen a este juicio ciudadano aparece el nombre del actor y su firma e incluso acompañó fotocopia simple de su credencial para votar, lo cierto que al advertir notorias inconsistencias de los rasgos grafoscópicos, característicos entre la firma que la calza y la que aparece en su credencial, se le requirió para que compareciera a ratificar su firma sin que lo hubiera hecho, a pesar de ser debidamente notificado. -----

En consecuencia, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 27, fracción II, y estimase incumpliendo el requisito que el escrito inicial debe contener previsto también en el artículo 10, fracción VII, ambos de la Ley de Justicia, se propone desechar de plano la demanda que dio origen al juicio ciudadano.-----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciado Jaime. Magistrada, Magistrados, están a su consideración los tres proyectos de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario iniciamos con la votación del Procedimiento... perdón, perdón, perdón, Magistrado Omero Valdivinos Mercado.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Presidente, ¿cuál fue el último que dio cuenta Secretario? -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- El 155. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Que es el del, la falta de... -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Es el de la falta de firma.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Ah, quiero hacer ahí un, gracias, quiero hacer un comentario, porque si no mal escuché, se está diciendo que no reúne los requisitos que establece el artículo ... -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- 27, fracción II; y el 10, fracción VII. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Sin embargo, aquí la acotación es, me parece que esa parte no debería de ir en la cuenta, en razón de que, lo que aconteció en el asunto es que se le manda requerir justamente por la incongruencia que se advierte a simple vista, que como bien lo decía en la cuenta el señor Secretario, sin embargo, se surte la causal que se señala con motivo de que él no vino a ratificar su escrito de demanda.-----

Entonces, como consecuencia de ello, se tiene por no presentada, pero no porque carezca del requisito de la firma, porque aparece una firma plasmada en el escrito. Entonces, dado que nosotros no nos apoyamos en ningún dictamen, simplemente

por el hecho de que se advierte esa diferencia a simple vista, fue que se hizo el requerimiento, *como no vienes y cumples*, se da la causal.-----

Nada más es para acotar esa parte ahí. Es cuanto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Sí claro que sí, Magistrado. No sé si alguien más. Yo también me adheriría a ese, al pronunciamiento del Magistrado Omero, partiendo de la idea de la sentencia acto.

Efectivamente, yo partiría, y mi voto sería en el sentido de que no es tanto una falta de firma sino, efectivamente, los mismos términos en lo que acaba de precisar el Magistrado Omero Valdovinos Mercado. Ah, perdón.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Yo me adhiero también Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Entonces, Magistrado, perdón, René.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Yo en este caso también hago mío los argumentos que hizo el Magistrado Omero, en tal sentido.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Perfecto. No sé si alguien más... Entonces, lo sometemos a votación bajo esa premisa, de lo que se está planteando y lo que se somete a votación es, no la falta de la firma, sino en todo caso el tema de falta de apercibimiento, bueno, el apercibimiento y la falta de ratificación de la misma, derivado de las inconsistencias. Ahora sí Secretario, por favor sometemos...-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- ¿Empezaremos con el Procedimiento Especial 20, señor?-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Sí, perdón, exactamente, estábamos en procedimiento especial.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es mi consulta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 20 de este año, este Pleno resuelve:--

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Carlos Humberto Quintana Martínez, dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-020/2018.-----

Segundo. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas a los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-020/2018.-----

Tercero. Se impone al ciudadano Carlos Humberto Quintana Martínez y a los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano acorde con el último considerando de la presente resolución, amonestación pública, para que en lo subsecuente cumplan con lo establecido en la normativa electoral, y se abstengan de pintar propaganda electoral en lugares prohibidos.-----

Secretario, ahora tomamos la votación del juicio ciudadano 154/2018.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- ¿Perdón, es del 154?-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí, el de Justo Humberto Virgen.---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Ah, Ok. A favor, sí.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- En el mismo sentido.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 154 de este año este Pleno resuelve:-----

Único. Se confirma el acuerdo IEM-CG-370/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el trece de junio de dos mil dieciocho.-----

Y, por último tomamos la votación del juicio ciudadano 155 de este año, con las acotaciones y las precisiones que se han hecho previamente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Así es, señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es mi consulta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- ¿Es el 155?, con la acotación que al final hizo el señor Presidente, Ok. A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Así es, señor Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Igual. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se ha aprobado por unanimidad, con las acotaciones realizadas por el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, sostenido por el resto de los Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano de referencia este Pleno resuelve:-----

Único. Se desecha el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Felipe Preciado Marmolejo.-----

Secretario, continuamos con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. El cuarto punto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano número 158 de este año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciado Jaime Aguirre de la Paz, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado. ---

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano indicado por el Secretario General.-----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone desechar la demanda, toda vez que fue presentada ante este Tribunal, el diecinueve de junio, cuando el acto impugnado consistente en el acuerdo CG-314/2018, emitido por el Consejo General del IEM, fue publicado en el portal de internet oficial, el doce de ese mismo mes. -----

Consecuentemente, tomando en consideración esa fecha de publicidad al término para la interposición de la demanda, comenzó un día después, esto es, el trece de junio para fenecer el dieciséis del mismo mes, lo que pone en evidencia su extemporaneidad. Máxime que al ser sabedor, el aquí demandante, del procedimiento de sustitución que se seguía con relación a su candidatura pretendida, ello lo obligaba a vigilar y acompañar el proceso y todos los actos o resoluciones dictados con motivo de ello. -----

Igual criterio sostuvo la Sala Regional Toluca al resolver el expediente ST-JDC-431/2018, de ahí que se actualice la causal de improcedencia prevista por el numeral 11, fracción III, de la Ley de Justicia. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciado Jaime Aguirre. Magistrada, Magistrados. Por favor Magistrado Omero. --

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Presidente. Nada más para abonar un poquito ahí en la cuenta, en el sentido de que la notificación del acuerdo que se está impugnando, se hizo a través de la página web del Instituto Electoral del Estado de Michoacán. Entonces, este Tribunal ya lo ha sostenido en diversos precedentes que hace las veces de notificación, la publicación en la página oficial y además las resoluciones que se han pronunciado, o hemos pronunciado en Pleno han sido confirmadas por Sala Regional Toluca.-----

Entonces, ese es el punto total en que descansa prácticamente el desarrollo del proyecto que se pone a consideración de ustedes. Es cuanto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Magistrado Omero Valdovinos Mercado. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Si no es así, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

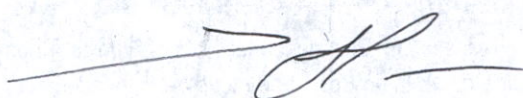
MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 158 de este año, este Pleno resuelve: -----

Único. Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Bernavé Duarte Arévalo. -----

Magistrada, Magistrados, al haber concluido con los asuntos enlistados se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos, buenas tardes. (Golpe de mallette) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de ocho páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciada Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-063/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el viernes 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de ocho páginas incluida la presente. Doy fe. --

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS